

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5603 / 947

Llena Cosialls, Jesús

Benabarre

1939 - 1942



*Deber
en el
caso*

947 # 042

COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACION DE BIENES DE HUESCA
=====

Nº Audiencia 1006

EXPEDIENTE numero siete

de responsabilidad civil, instruido contra el vecino de Benabarre don JESUS LLINA COSIALLS, como comprendido en el Decreto-Ley de 10 de enero de mil novecientos treinta y siete.

Juez Instructor:
D. Maximo Busto Urruticocenas.

Secretario:
Don Antonio Senz Guardia



COMISION PROVINCIAL DE ENCAJACION DE BIENES

HUESCA

SALIDA

n.º 50

7



En sesión celebrada en el día de ayer, esta Comisión, acordó designar a V. S. para Juez Instructor del expediente administrativo incoado para declarar la responsabilidad civil que deba exigirse a D. José María Cotiella, vecino de Benabarre, conforme al D. L. de 10 de Enero de 1937, rogándole que tan pronto termine sus actuaciones, se digne remitirlas, con su informe reglamentario, a esta Comisión.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Huesca 3 de enero de 1937. El Año Triunfal.
El Gobernador-Presidente,

Sr. D. Comandante del Cuartel de la Guardia Civil de Benabarre

3

Diligencia de nombramiento y Don Maximo Busto Urraticoeches, Ser-
ceptacion de Secretario..... to de la Guardia civil, Comandante del
Puesto de Benabarre, Instructor del
expediente segun consta en el oficio que encabeza el mismo,
CERTIFICOC: Que en el dia de la fecha ha sido requerido don
Antonio Sanz Guardia, mayor de edad, casado, y de profesion Secretario he-
habilitado del Juzgado municipal, para que actue como Secretario de este
expediente y enterado del cargo que se le confiere, manifiesto que
lo acepta por no tener causa alguna de incompatibilidad, prestando
juramento de guardar secreto y fidelidad en cuanto actue.

Y para que conste se pone por diligencia en Benabarre a doce de
febrero de mil novecientos treinta y nueve Tercer Año Triunfal.

Maximo Busto Urraticoeches

Antonio Sanz Guardia

PROVIDENCIA; En Benabarre a doce de febrero de mil novecien-
tos treinta y nueve.-El señor Juez Instructor,
Juez Instructor: Busto dispono se cite y emplazase por Edicto al
encartado JESUS LLENA GOSIALLS, cuyo paradero se ignora a pesar de las
averiguaciones y diligencias practicadas y a tal fin se recite atento
oficio al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia de Hues-
ca, acompañando edicto para su publicacion en el Boletín oficial de esta
provincia, requiriendo al encartado JESUS LLENA GOSIALLS, para que en
el término de ocho dias hábiles contados desde el dia siguiente de su
publicacion comparezca ante este Juzgado Instructor, sito en la casa-
cuartel de la Guardia civil de esta villa, personalmente o por escrito
para alegar y probar en su defensa lo que estime conveniente, aperi-
ciéndole que de no comparecer le parara el perjuicio a que hubiere
lugar en derecho.

Y para que conste lo firma el señor Juez conmigo el Secretario de
que certifico.

Maximo Busto Urraticoeches

Antonio Sanz Guardia

Diligencia de citacion En Benabarre a quince de julio de mil nove-
por Edicto..... cientos treinta y nueve año de la Victoria.-
El señor Juez Instructor ordeno la fijacion en
el tablón de anuncios del Ayuntamiento del edicto que copiado a la le-
tra dice así: "Don Maximo Busto Urraticoeches, Sargento de la Guardia
civil y Comandante del Puesto de dicho Instituto en la villa de Benabarre
Huesca) designado para la instruccion del expediente de que luego se
hara mencion.-Por el presente se cita y requiere a don JESUS GOSIALLS
LLENA, vecino de esta villa para que en el término de ocho dias hábiles
contados desde su publicacion comparezca ante este Juzgado Instruc-
tor sito en la casa-cuartel de esta villa personalmente o por escrito
para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el ex-
pediente que le instruyo con el numero siete, para declarar adminis-
trativamente la resp. habilidad civil que se debe exigir al referido
señor Llana, como consecuencia de su oposicion al Glorioso Movimiento
Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo, le parara el perjuicio a que
hubiere lugar.-Dado en Benabarre a quince de julio de mil novecientos
treinta y nueve año de la Victoria.-Maximo Busto Urraticoeches.-El Se-
cretari.-Antonio Sanz Guardia.-Rubricado."

Seguidamente por mediacion de la Alcaldia de esta villa, fue fijado
el precedente edicto en el sitio mencionado.

Y para que conste se pone por diligencia que firma el señor Juez
conmigo el Secretario de que certifico.

Maximo Busto Urraticoeches

Antonio Sanz Guardia

Providencia Igual fecha, el señor Juez dispuso y al efecto se mandó al efecto al señor alcalde para que remita a este Juzgado, certificado de los bienes que posee el encausado JESUS LLENA COSIALLS, como igualmente informe de la conducta político-social del mismo antes y durante el Movimiento Nacional al Jefe local de Lengua Española Tradicionalista y de las J. A. S., para que remita cuantos antecedentes le consten sobre dicho encausado.

Lo mandó y firma el señor Juez de que certifico.

Antonio Sanz Guardia

Diligencia En Benabarre a veinticuatro de julio de mil novecientos treinta y nueve Año de la Victoria, habiendo expirado el plazo que se fijó en la providencia, citando a declarar por edicto de la Alcaldía al vecino de esta villa JESUS LLENA COSIALLS, sin que haya concurrido y devuelto el mencionado edicto por la Alcaldía-este Ayuntamiento, con la diligencia de su cumplimiento, el señor Juez Instructor dispuso su unificación a este expediente para constancia de su publicación.

Y para que conste se pone por diligencia que firma el señor Juez conmigo el Secretario de que doy fe.

Antonio Sanz Guardia

Diligencia En igual fecha el señor Juez Instructor dispuso hacer constar por la presente, que el edicto citando y emplazando al encausado JESUS LLENA COSIALLS, que se remitió al Acientífico señor Gobernador civil de la provincia, se publicó en el boletín oficial número ochenta, cuyo boletín va unido al expediente número UNO.

Lo firma el señor Juez de que yo el Secretario certifico.

Antonio Sanz Guardia

Providencia En Benabarre a veintiseis de julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.-El señor Juez Instructor en providencia de esta fecha, dispuso se citase por escrito para la prueba testifical a los vecinos don Salvador Hueyo Cer y don Antonio RIU, a fin de que presten solemnemente como testigos en las diligencias del expediente que sobre responsabilidad civiles healla tramitando contra el vecino JESUS LLENA COSIALLS, y hecho se proveyó.

Lo mandó y firma el señor Juez Instructor conmigo el Secretario de que doy fe,

Antonio Sanz Guardia

Diligencia En igual fecha se cumple lo ordenado en la anterior providencia citando los por escrito para que comparezcan don SALVADOR FUSYO CER y don AGENIO RIU, el primero a las once horas y el segundo a las trece del día treinta y uno de julio de mil novecientos treinta y nueve, cuyas papelillos de citación son remitidos al señor Alcalde para la entrega a los interesados. Doy fe

Antonio Sanz Guardia

EDICTO

DON MAXIMO BUSTO URRUTICOCHEA, Sargento de la Comandancia de la Guardia Civil de Huesca y Comandante del Puesto de dicho Instituto en la Villa de Benabarre (Huesca), designado para la instrucción del expediente de que luego se hará mención.

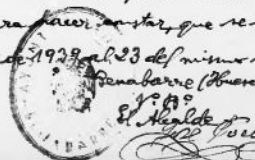
En el presente se cita y requiere a Don JESUS LLENA COSIALLS, vecino que fué de Benabarre hoy en inhorado paradero, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado Instructor sito en la Casa-Cuarterel de esta Villa, personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que instruyo con el número SIETE, para declarar administrativamente la responsabilidad Civil que se deba exigir al referido Señor LLENA, como consecuencia de su oposición al Glorioso Movimiento Nacional, sperciéndole que de no hacerlo lo parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Hecho en Benabarre a quince de julio de mil novecientos treinta y nueve. (Año de la Victoria).

El Secretario.

Antonio Sanz Guardia

Diligencia: Se sabe el a favorit Secretario del Ayuntamiento de Benabarre para hacer constar, que se ha puesto al publico del 15 de julio de 1939 al 23 del mismo mes y año.



Benabarre (Huesca) 15 de julio 1939. Año de la Victoria
El Alcalde y el Jefe de Policía
J. Llorens

Declaracion de don En Benabarre a las once horas del dia treinta y SALVADOR PUYO GER. uno de julio de mil novecientos treinta y nueve ante el señor Juez Instructor y de mi el Secretario comparece don Salvador Puyo Ger, sesenta y cuatro años, viudo, de profesion guardia civil retirado, el que advertido de que se le va a tomar declaracion sobre cuantos extremos conocidos relativos a la actuacion politica-social de JESUS LLENA CUSIALLS, y enterado de las prescripciones legales declara; que antes del Glorioso Movimiento era el LLENA de antecedentes comunistas y propagandista de dichas ideas. Durante el dominio rojo fue elemento destacado del marxismo local, interviniendo en algunas incursiones; se mostro en todo momento partidario y propagandista del comunismo y de la revolucion roja; la llegada de las fuerzas Nacionales huyo hacia Cataluña y actualmente se encuentra en ignorado paradero, probablemente en Francia; con este individuo marchó tambien su mujer extremista tambien dejando en España abandonados a sus cuatros hijos que tiene, y que actualmente estan mal atendidos por algunos familiares.

El declarante sabe que el encausado posee una finca en la partida denominada de Val, un oliver en la partida llamada de La Yedra y tambien posee en la llamada Invencon una suerta de huerta. Despues de leer su manifestacion la firmo por hallarla conforme con el señor Juez Instructor de que yo el Secretario certifico

Salvador Puyo Ger
Antonio Lluís Guardia

Declaracion de dona En Benabarre e las trece horas del dia treinta y Antonio Riu Puy... uno de julio de mil novecientos treinta y nueve ante el señor Juez Instructor y ante mi el Secretario comparece don Antonio Riu Puy, de cuarenta y ocho años, casado de profesion tratante el que advertido de que se le va tomar declaracion sobre los extremos que conocidos relativos a la actuacion y conducta de Jesus Llens Cusialls y advertido asimismo de las prescripciones legales declara: que antes de iniciarse el Glorioso Alzamiento Nacional era de antecedentes izquierdistas, de los cuales hacia propaganda entre sus convecinos. Durante el dominio rojo le consta al declarante tomo parte en incursiones y seguos cometidos en muchas cesas particulares; fue un ferviente oleoquívista organizacion responsable de infinidad de expulsiones cometidas contra las personas pudientes.

Dice que el Jesus Llens tiene en Benabarre dos hijos y su mujer fugada y en paradero desconocido. Declara que le conoce las siguientes propiedades: una finca en la partida de la Val, un oliver en la partida de la Yedra y una casa en la calle de Suelo Vila. Despues de leer su declaracion la halla conforme y firmo con el señor Juez de que yo el Secretario certifico.

Antonio Riu
Antonio Lluís Guardia

Diligencia de union de En Benabarre a uno de agosto de mil novecientos documentos..... tos treinta y nueve.-Año de la Victoria.-Habíendose recibido certificado de Biena de la Alcaldia e informes del señor Alcalde y Jefatura local de Falanga Espa...

Hole Tradicionalista relativos al encartado, se usen e continúen para constancia en este expediente.

Lo firma el señor Juez conde el Secretario de que certifico.

Antonio Claver Guardia

Antonio Claver Guardia

Proviá nois. En la fecha anterior el señor Juez ordenó bastantes los informes recibidos y la prueba testifical practicada, pues este expediente el señor Juez Instructor por informes y cumplimiento se remitirá a la Autoridad que crea no su inocencia. No manda y firma el señor Juez conde el Secretario de que certifico.

Antonio Claver Guardia

Antonio Claver Guardia

Don Juan Sala Ferrer, Secretario del Ayuntamiento de Benabarre.

Certifico: que según resulta de los libros empadronados a mi custodia, el encartado, vecino de esta villa, José María Ceballos, figura en la riqueza rústica y ganadería local, con un liquid susceptible de 213'88 pts, y en la urbana, con uno de 92'50 pts.

Y para que conste, y requiera por el Juzgado Especial de Hacienda de Benabarre local, libro la presente, en el V.º B.º del B.º de A.º de Benabarre a veintena de julio de mil novecientos treinta y nueve, a las de la Victoria.



V.º B.º
El Alcalde
José Ferrer

J. Sala

LUIS LATORRE SOPENA, Jefe local de Falange Española Tradicionalista y de las Juntas de Benabarre,

INFORMO que el vecino de esta localidad, JESUS LLENA CUSTALLS, era antes del Glorioso Movimiento Nacional de ideas izquierdistas y revolucionario. Durante el dominio rojo, intervino en detenciones de personas desafectas a la Causa roja prestando servicio siendo voluntariamente a las órdenes del comité.; perteneció a la Colectividad es peligroso social y desafecto a la Causa roja.

Benabarre 24 de julio de 1939.
Año de la Victoria.

En Jefe local,



[Handwritten signature]

José Poirella Tardellans, Alcalde Presidente de la Villa de Benabarre. 8

Certifico: que por las averiguaciones hechas al efecto, se sabe, que el vecino de esta localidad, Jesús Lluna Cuialls, fue antes del Movimiento, un destacado elemento viguerdista, siendo gestor municipal de la última Corporación que regió el Ayuntamiento local, antes del alzamiento. Iniciado este, se distinguió por su intervención, en la incautación de numerosos fincas de este término, sin que se sepa sea responsable de otros delitos.

Y para que conste, libro el presente en Benabarre a veintinueve de julio de mil novecientos treinta y nueve años de la Victoria



El c. Alcalde
José Poirella

I N F O R M E:

De la prube testirical se deduce que el encartado JESUS LLANA COSIALLES, ere antes del Glorioso Movimiento significado comunista local. Durante el dominio rojo for o parte de la colectividad, hizo propeganda en favor del comunismo y tomo parte en muchas incautaciones y saqueos.

De los informes de la Alcaldie resulta la deatacde personal ded izquierdistadel encartado antes del Movimiento y suparticipacion en ininidad de inoautaciones.

Del informe de la Jefatura de Falange Tradicionalista resulta la participacion del encartado en detenciones de personas adictas a la Causa Nacional, cometides durante el dominio rojo y la prestacion de servicio armado a las ordenes del comite.

Familia: Tiene en Benabarre dos hijos abandonados; su mujer se fugo juntamente con el encartado.

B I E N E S

Posee varias fincas rusticas y una urbana, enclavadas t das en el termino municipal de Benabarre. Propongo la inoautacion total de esas bienes, como comprendido en las disposiciones vigentes sobre oposicion al Movimiento Nacional y responsabilidades subsiguientes.

Benabarre 5 de agosto de 1.939.
Año de a Victoria,

Interrumpido
[Signature]

Diligencia de remision.

En Benabarre a cinco de agosto de mil novecientos treinta y nueve el señor Juez Instructor da por terminado este expediente que consta de ocho folios utiles y la cubierta, y se remite a la Autoridad superior e efectos de aportacion. Doy fe.

Antonio Sanz Guardia
[Signature]

COMISION PROVINCIAL

DE

Incautación de Bienes

HUESCA

EXPEDIENTE N.º 947

Excmo. Sr.:

Esta Comisión, en su sesión última, ha examinado el expediente de responsabilidad administrativa incoado contra el vecino de Benabarre D. Jesús Llana Cossials conforme previene el D. L. de 10 de Enero de 1937 y demás Normas vigentes, y teniendo en cuenta sus actividades político-sociales y que de antecedentes izquierdistas, al producirse el Movimiento Nacional, se opuso al mismo, intervino en incautaciones y saqueos, y se marchó a la Zona roja al ser liberada la Villa

todo ello fielmente reflejado en el expediente que, ajustado a las disposiciones legales, ha tramitado el Sr. Juez Instructor, por unanimidad acordó proponer a V. E. que al encartado Sr. Llana Cossials le sea impuesta la multa y sanción que estime pertinentes ese Tribunal, de las señaladas en el art. 8º de la Ley de 9 de Febrero 1939, como justa indemnización al Estado, y que se hará efectiva en los bienes propios del mismo.

V. E. acordará lo más justo.

Dios guarde a España y a V. E. muchos años.

Huesca 29 de Agosto de 1939. Año de la Victoria.

El Presidente,

El Vocal Magistrado,

Secretario,

COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACION DE BIENES HUESCA

0 vca 30646 500000

Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional Generalísimo de los Campos de Ejércitos - ZARAGOZA

DILIGENCIA.- Estando constituido el Tribunal Regional en Zaragoza, se remite este expediente de responsabilidad administrativa.
Huesca de de 1939. AÑO de la Victoria.

EL MAGISTRADO- SECRETARIO,

A Juez Fiscal para que se acuerde el inventario de los bienes de este expediente y se remita al Juez Civil para que se valore y libere carta orden al Juez Civil, remitiéndole cuantos antecedentes obren sobre los mismos en el expediente, si los hubiere, dejando testimonio en relación, para que proceda a formar el inventario valorado de dichos bienes a tenor de lo prevenido en el Artículo 51 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

N.º 1

PROVIDENCIA. *Se crea testimonio* de *septiembre* de mil *novecientos treinta y dos*

SEÑORES

Señores
Puerto
Puerto

No apareciendo acreditada la situación económica del encartado en este expediente *Josep Lluís Corral y de Bona* por no haberse practicado inventario *de bienes de Bona* valorado de sus bienes, librese carta orden al Juez Civil, remitiéndole cuantos

antecedentes obren sobre los mismos en el expediente, si los hubiere, dejando testimonio en relación, para que proceda a formar el inventario valorado de dichos bienes a tenor de lo prevenido en el Artículo 51 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

R./ Lo acordaron los señores del Tribunal, y rúbrica el señor Presidente, de que como Secretario, certifico:

[Firma]
[Firma]

DILIGENCIA. — En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:

[Firma]

XXX

Relevé n° 58-

12

ACCIÓN PROVISIONAL
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

SEÑOR JESÚS VILLALBA
CALLE SAN CARLOS N° 12

MUESCA

SEÑOR JESÚS VILLALBA
CALLE SAN CARLOS N° 12

En virtud de las facultades conferidas al Jefe de la
Comisión de Responsabilidades Políticas por el Decreto
N° 10.000 de 1938, y en virtud de la autorización
de la Comisión de Responsabilidades Políticas, se
ha procedido a la realización de un inventario
de los bienes que pertenecen a la familia de
SEÑOR JESÚS VILLALBA, residente en la
Calle San Carlos N° 12, Muesca, y se ha
elaborado un inventario valorado de los bienes
que posee en el pueblo de Benabarro
que posee en el vecindario de San
Luis Gonzaga a los efectos
de las Responsabilidades Políticas
que contra él procedan.
Los guarde a V. S. muchos años.
Muesca 26 de Julio de 1942.



Jose Luis Durán

Juez de 1ª Instancia e Instrucción de

Benabarro

PROVIDENCIA JUEZ
SR ABBAD LATORRE Benabarre cuatro de Noviembre
de mil novecientos cuarenta y dos.

Por recibido la precedente órden del Ilustrísimo
Sr Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca;
cabezas; acusados recibo; y por su cumplimiento di-
rijas comunicación al Sr Alcalde de ésta Villa, so-
licitando los datos que se interesan.
Lo mandó y firmó el Sr Don Justo Abbad Latorre, Juez
de Instrucción ejerciente de éste Partido; doy fe.



Justo Abbad

Eduardo Laramba

DILIGENCIA - Seguidamente se anotó, se acusó recibo
y se dirigió oficio al Sr Alcalde de ésta Villa; doy
fe.

Laramba



AYUNTAMIENTO
DE
BENABARRE
(HUESCA)

Cumplido lo que me interesa en
Nom. *1.58* su atento escrito de 4 del corriente, so-
bre relación o inventario de los bienes que posee
el vecino de esta villa Jesus Llana Cosialls, tengo
el honor de articular a V.S. que examinados los an-
tecedentes que obran en la Secretaría municipal, re-
sulta que Jesus Llana Cosialls, tiene a su nombre
un liquido imponible en total de rustica y urbana
de QUINIENTAS SETENTA Y SEIS PESETAS SETENTA Y CINCO
CENTIMOS, y cuyo liquido capitalizado da un valor
de CATORCE MIL CUATROCIENTAS DIEZ Y SEIS PESETAS
CON VEINTICINCO CENTIMOS. (14416.25) lo que resulta
amillarado a su nombre.



Dios guarde a V. S. muchos años
Benabarre a 14 de Noviembre de 1942

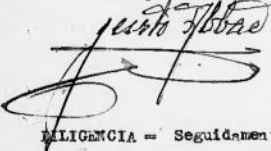
El Alcalde
E. Jovellán

PROVIDENCIA JUEZ
SR ABRAD

Benabarre diez y siete de No-
viembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Por recibido la precedente comunicación de esta Al-
caldía de este villa, únese a la carta-orden de la
Superioridad y, elévese este con este oficio.

Lo mandó y firmo S. S.; doy fe

Justo Abad

DILIGENCIA = Seguidamente se hace la union y se
elevan las presentes diligencias a la Ilmo Audiencia
de Huesca; doy fe.

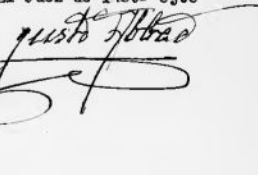
Ilmo Señor

Expte Nº 1006

En cumplimiento de lo ordenado en carta-orden de esta Superioridad de fecha 26 de Septiembre último, relacionada con el expediente resenado al margen, tengo el honor de remitir a V. I. relación expedida por esta Alcaldía de los bienes que posee en este villa el vecino de la misma Jesus Llena Cosi-lla Dios guarde a V.I. muchos años.
Benabarre 17 de Noviembre de 1942.

El Juez de esta corte



Justo Abad


Ilmo. Sr Presidente de la Audiencia Provincial de
HUESCA.



AUTO

Señores
PRESIDENTE

D. *José Luis Quintana Jimena*
VOCAL

D. *Manuel Rojas Olías*
VOCAL

D. *Ignacio García Mantilla*

Zaragoza *Manuel Quintana* de *Acordados*
de mil novecientos cuarenta y dos.

RESULTANDO: Que tramitado en este Tribunal expediente de
responsabilidad política contra *José Adema Coriells*
de *Benebrera*

aparece de las diligencias practicadas que dicho presunto inculpa-
do José Adema Coriells

CONSIDERANDO: Que se halla, por tanto, comprendido este expediente en el
caso a que se refiere el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último, atendido el estado
de solvencia económica y social del expedientado, por lo que procede, de conformidad con
lo dispuesto en el mismo, acordar el sobreseimiento del expediente, dando cuenta de los
cargos que en él resultan al Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de
las J. G. N. S.

Viste la disposición legal citada y demás pertinentes.

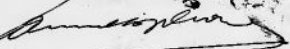
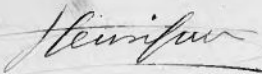
SE SOBRESEE el presente expediente seguido contra *José Adema Coriells*
de *Benebrera* por
insolvencia del inculpa- do, y dése cuenta de los cargos que en aquél resultan al Excelentí-
simo Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. G. N. S. a los
efectos ordenados en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último...

Así por este su auto, lo acordaron y firman los señores del Tribunal anotados al
margen, de que como Secretario, certifico.

José Luis Quintana Jimena
Manuel Rojas Olías
Ignacio García Mantilla
José Adema Coriells

NOTIFICACION
AL Sr. FISCAL

En el mismo día notifiqué, les íntegramente y di copia literal del auto anterior al Sr. Fiscal de la Audiencia, quedó enterado y firma, de que como Secretario, certifico.



DILIGENCIA. — Acto seguido se libró carta orden para la notificación del encartado, certifico.



P. de - al n.º 56.

16

AUDIENCIA PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
HUESCA

Expte. n.º 1.006

Por auto de esta fecha se ha acordado dirigirse a V.S. la presente carta-orden para que por el Municipal de Ledesma se notifique que con fecha 21 de Noviembre de 1942, se ha dictado por este Tribunal auto de Sobrecimiento en el expediente de Responsabilidades Políticas seguido a José María Casally lo que comunico a V.S. para su conocimiento y notificación al interesado con devolución de la presente y diligencias de cumplimiento para constancia en foto.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Huesca 21 de Noviembre 1942



Sr. Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de

LEDESMA

ORDENES

En cumplimiento de lo dispuesto por el Sr. Juez de este partido, en providencia de éste fecha, en virtud de carta-orden de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Huesca

dirijo a Vd. la presente a fin de que a la mayor brevedad practique las diligencias que a continuación se expresan, y una vez hecho, la devuelva con las actuaciones que acrediten su cumplimiento, sirviéndome mientras tanto acusar recibo.

Benabarre, a 12 de Diciembre de 1942

El Secretario

Edmundo Lacambra

Sr. Juez Municipal de BENABARRE

Diligencias que han de practicarse:

que se notifique en forma legal al vecino de ésta villa JESUS LLETA COSIALS, que con fecha 21 de Noviembre último fué dictado auto por el Tribunal Provincial de RESPONSABILIDADES POLITICAS, sobreseyendo el expediente que contra el mismo se siguió por dicho Tribunal.

PROVIDENCIA JUEZ
SR GERBAO LATORRE Benabarre primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Por recibido la precedente órden de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Huesca; registrese, y por su cumplimiento, dirijase carta-orden al Juzgado Municipal de ésta villa para la notificación del interesado.

Lo mandó y firmó el Señor Don Justo Abad Latorre

Jefe de Instrucción de éste Partido; doy fe.



Justo Abad

Edmundo Lacambra

DILIGENCIA = Seguidamente se notó y se libró la carta-orden al Juzgado Municipal de ésta Villa; doy fe

Lacambra

O T R A = Recibido con ésta fecha cumplimiento de la órden al Juzgado Municipal de ésta Villa quedando en continuación Benabarre 12 de Diciembre de 1942; doy fe

Lacambra



PROVIDENCIA JUEZ
SR GUARDIA

Benabre cuatro de Diciembre de mil nove-
cientos cuarenta y dos.

Por recibido la precedente carta-orden del Señor Juez
de Instrucción del Partido; cúmplase cuanto en la misma se
ordena; notifíquese al interesado ó familiares del mismo el
sobrescrito del expediente que contra el mismo se sigue en
el Tribunal de Responsabilidades Políticas; y cumplido elévese
á la Superioridad con las diligencias que lo acrediten.

Lo mandó y firmó el Señor Don Manuel Guardia Porta Juez
Municipal suplente de éste distrito; certifico.



Manuel Guardia

Antonio Llanos

Benabre siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta
y dos.

Teniendo en mi presencia á Don Francisco Millat Cosi-llis
de ésta localidad, como pariente de Jesus Llana Cosi-llis, hoy
en ignorado paradero, le notifiqué por lectura íntegra y entre-
ga de copia literal la anterior providencia, haciéndole entre-
ga de la correspondiente cédula en la que consta haber sido
dictado por el Tribunal de Responsabilidades políticas de Huesca
auto con fecha 21 de Noviembre último sobreseyendo el expediente
que se sigue en dicho Tribunal contra Jesus Llana Cosi-llis;
enterado y por el recibo de dicha cédula firmó conmigo; doy fe.

Francisco Pizarro

Llanos

DILIGENCIA - En cumplimiento de lo ordenado en la providencia
que precede, se devuelve diligencia de ésta carta-orden á la Superi-
oridad; Benabre siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta
y dos. Certifico.

Llanos

RESPONSABILIDADES
POLITICAS

Ilmo. Sr. Jefe

Tengo el honor de remitir á
esa Superioridad, debidamente sum-
plimentado, la carta orden de fecha
21 de Noviembre último pasado, que
fue mandado á éste Juzgado á fin
de que fuera notificado á JESUS
LLANA COSIALLIS, el AUTO de sobresei-
miento dictado por ese Tribunal en
el expediente de Responsabilidades
Políticas seguido contra el mismo.
Dios guarde á V.I. muchos años.
Benabre 14 de Diciembre de 1942.



El Juez de Instancia

Justo Pizarro

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial

videncia del Juez } Huesca, trece de mayo de mil novecientos
acord. Sr. CePa.-- } sesenta.

Habiendose enviado por la Superioridad el pre-
cedente expediente para su archivo en Secretaría de este Juzgado
cúmplase lo ordenado.--

Lo mandó y firma SST. Doy fé.--

E.-

Edouardo Letra

[Signature]

Diligencia.-- mismo día se cumple lo acordado. Doy fé.--

[Signature]

